Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00381- 00
DEMANDANTE : LUZ ADRIANA ACOSTA GARA
DEMANDADO : HEREDEROS CESAR AUGUSTO TAMAYO

Neiva, Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Curador Ad- Litem designado no llevó a cabo la labor encomendada en la providencia calendada el 10 de marzo de 2023, el Despacho **DISPONE:** Por Secretaría, ofíciese al Dr. CARLOS ALBERTO MONJE, para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, sirva pronunciarse sobre aceptación de dicho cargo, según lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza